

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Circular de S. E. I. sobre cumplimiento de cargas de Misas.—Proceso de Beatificación del V. P. Claret.—Declaraciones de la S Penitenciaría: I sobre las facultades de los ordinarios y confesores *pro foro interno* en el *Año del Jubileo*: II id. de los ordinarios *pro foro externo*.—Gracias y privilegios de la Bula de Cruzada durante el «Año Santo».—Carta del R. P. Fr. José de Cádiz sobre los bailes.—Colectas.—Necrología.

CIRCULAR.

Llamamos con mucho interés la atención de los venerables Párrocos y de todos aquellos que de cualquiera manera estén obligados al cumplimiento de cargas de Misas, sean eclesiásticos ó seglares, sobre el importantísimo Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio *Vigilanti studio* de 25 de Mayo de 1893, publicado oportunamente en el BOLETÍN ECLESIASTICO, en cuyo documento se establece y manda bajo grave precepto de obediencia “que en lo sucesivo todos y cada uno „de los beneficiados de todas partes y administra- „dores de causas pías y todos aquellos que de „cualquier modo estén obligados á hacer cumplir „cargas de Misas, sean eclesiásticos ó seglares, al „fin de cada año entreguen á los propios Ordina- „rios, en el modo que éstos determinen, las cargas „de Misas sobrantes que no hayan satisfecho.”

Deseando, pues, descargar nuestra conciencia de Prelado y dar cumplimiento á lo que tan terminantemente se Nos ordena por la Santa Sede en el citado Decreto, MANDAMOS: Que todos aquellos á quienes pueda afectar la susodicha disposición pontificia, sean eclesiásticos ó seculares, entreguen sin demora en la Colecturía general del Obispado los estipendios de las Misas, que no hayan podido ser celebradas durante el año, con nota expresiva del número y aplicación de las mismas, entendiéndose esto mismo respecto de los colectores de parroquias y santuarios.

Una vez ingresadas las limosnas de Misas sobrantes en la Colecturía del Obispado, las distribuiremos entre los Sacerdotes más necesitados, como lo venimos haciendo con las que procuramos adquirir por medio de nuestras relaciones particulares de dentro y fuera de la Diócesis.

Encargamos á los Sres. Curas Párrocos, Regentes y Ecónomos que, con el debido celo y prudencia, den conocimiento de esta nuestra circular á aquellos de sus feligreses que estén obligados al cumplimiento de cargas de Misas y evidentemente les conste que no las han cumplido.

† EL OBISPO.

Badajoz 24 de Enero de 1900.

DECRETUM

VICEN

BEATIFICATIONIS ET CANONIZATIONIS VEN. SERVI DEI ANTONII
MARIAE CLARET ARCHIEPISCOPI S. IACOBI DE CCBA DEIN-
DE TRAIANOPOLITANI FUNDATORIS CONGREGATIONIS MISSIO-
NARIORUM FILIORUM INMACULATI CORDIS B. M. V.

Inter hispanos ecclesiae praesules qui Oecumenico Con-
cilio Vaticano interfuerunt, vir opere, sermone et Sancti-

Declaraciones de la Sagrada Penitenciaría Apostólica.

I

Sobre las facultades «pro foro interno» de los Ordinarios y Confesores en el Año del Jubileo.

A pluribus locorum Ordinariis et Confessariis propositum est huic S. Poenitentiariae dubium:

An suspensio facultatum facta per Bullam *Quod Pontificum* editam pridie kalendas Octobris anni 1899 ratione Jubilaei, comprehendat, nulla facta exceptione, facultates in folio typis impresso, á S. Poenitentiaria Ordinariis et Confessariis concedi solitas *pro foro interno?*

Sacra Poenitentiaria, facta relatione SS. Domino Nostro Papae Leoni XIII, declarat suspensionem hanc non extendi ad poenitentes illos, qui tempore Confessionis, iudicio Ordinarii vel Confessarii, sine gravi incommodo hic et nunc ad Urbem accedere nequeunt.

Datum Romae in S. Poenitentiaria die 21 Decembris 1899.—ALEXANDER CARCANI, S. P. Regens.—ALOISIUS. C.^{us} MARTINI, S. P. Secretarius.

II

Facultades de los Ordinarios «pro foro externo».

Quaesitum est: An facultates Episcopis vel Ordinariis a S. Sede *pro foro externo* concessae suspensae sint per Bullam *Quod Pontificum* tempore Jubilaei?

S. Poenitentiaria respondet: *Negative*. Datum Romae in S. Poenitentiaria die 26 Decembris 1899.—ALEXANDER CARCANI, S. P. Regens, A. C.^{us} MARTINI, S. P. Secretarius.

Gracias y Facultades

de la Bula de Cruzada durante el «Año Santo.»

El *Boletín Eclesiástico* de Toledo publica en el primer número de este año la siguiente advertencia:

«Habiendo consultado á la Santa Sede Su Eminencia Reverendísima sobre si debían ó no considerarse subsistentes en España durante el próximo *Año Santo* las gracias y facultades de la Bula de Cruzada, se le ha dicho en contestación que «Su Santidad, atendidas las especiales circunstancias de España, y las razones aducidas, se había dignado, *ex speciali gratia in exemplum non afferenda*, declarar subsistentes en toda su integridad las indicadas gracias y facultades.»

Es una prueba más del paternal afecto con que Su Santidad distingue á nuestra patria.

CARTA

ESCRITA POR EL M. R. P. FR. DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ,
MISIONERO CAPUCHINO, Á UNA SEÑORA DE LA CORTE,
SOBRE LA DIVERSIÓN DE LOS BAILES.

Muy señora: Con el mayor aprecio recibo la de V. E. del 15 del pasado, en que me pide dictámen sobre la diversión de los bailes, y que le diga lo que en todo debe hacer para quitarse de escrúpulos. Gustosísimo la obedeceré, pues ya consta á V. E. los deseos que tengo de servirla y el agradecimiento en que la vivo obligado junto con la singular estimación que la conservo. Y para proceder desde luego con la claridad posible, y excusar de cláusulas y repeticiones menos precisas, supongo que la pregunta de V. E. no es sobre los bailes en sí considerados, desnudos, ó abstraídos de todas sus circunstancias, sino de los que se usan según el todo de cuanto en ellos acontece. V. E. por sí sola, y sin agena resolución, podrá juzgar y decidir lo que son, haciéndose cargo y reflexionando bien estos cuatro puntos.

- 1.º Quiénes son los que concurren al baile?
- 2.º Cómo y en qué disposición concurren?
- 3.º Con qué ánimo, ó para qué fin concurren?
- 4.º Quién los autoriza?

Deseo eficazmente el acierto. Dios me dé luz, como para ello necesito... El baile es una concurrencia, ó junta de hombres y

mujeres preciosamente vestidos, con intención de alegrarse y divertirse, no según el Espíritu Santo, si con alegría del Mundo, y de la Carne, donde unidos y misturados danzan los unos con los otros al son de varios instrumentos, y tal vez de las canciones dulces y alhagüeñas por largo rato. Esta apocadísima y sobradamente limitada definición bastaba para que V. E. infriese ya el horror con que debe mirar todo cristiano semejante diversión. ¿Puede ésta admitirse sin olvidar á Dios, y al último fin para que nos ha criado? ¿Puede practicarse sin abandonar la mortificación cristiana, y el castigo de la carne, que á proporción es en todos precisa para salvarse? ¿Puede continuarse en ella sin declararse amigos del mundo, y por consiguiente enemigos de Dios? ¿Qué regla de vida cristiana? ¿Qué acción virtuosa y meritoria, ó qué conformidad con Jesucristo mi Señor y su Evangelio se encuentra en ella? Piénselo V. E., y piénselo cualquiera con el peso que corresponde, dígame después qué juzga de los bailes. Pero no nos detengamos en estas generalidades, pues aunque tan poderosas, no son las más apropósito para convencer á los partidarios del mundo. Individualicemos haciéndonos presentes ó introduciéndonos en la plaza ó sala destinada para el baile. ¿Quiénes la ocupan? ¿Son algunos Sacerdotes ó Religiosos mortificados, ó ejemplares? ¿Algunos ancianos respetables por sus años? ¿Algunos parvulitos, que agenos de malicia tratan de divertirse sin daño de su conciencia, y sin riesgo de pecar? ¿O son acaso algunos hombres inútiles, ó algunas señoras sin habilidad y sin destreza? ¿Son algo de esto los concurrentes? No. Pues ¿quiénes son? Todas son personas hábiles: esto es, los que saben danzar, cantar, etc. Los que son diestros para disponer y ordenar las contradanzas, parejar y unir los sujetos que puedan lucir mejor, y dar más gusto á los concurrentes, y pudiera añadir sin temeridad, que los más útiles son los más libres, y disolutos, y que menos respeto tienen á Dios, y a su santísima ley: unos hombres jóvenes, ó de mayor edad, militares ó caballeros particulares, cuya ocupación es la ociosidad, cuyo ejercicio es el galanteo, cuyas tareas la diversión, y cuyos cuidados todos el pensar y discurrir cómo han de pasar el tiempo más inútilmente para no oír los clamores de sus conciencias, que les recuerdan el infeliz estado de sus almas: unas señoras de igual edad á las de aquéllas que miran con horror el retiro, que se avergüenzan de ser virtuosas, y recatadas, y que anhelan y se martirizan por agradar y parecer bien á los hombres; los unos y las otras de una conducta nada ejemplar, criados entre delicias, y dando continuo fomento á la lozanía de su carne,

teniendo á su vientre por su Dios, y desmintiendo en todas, ó las más de sus acciones el carácter de cristianos.

Estos son, Excma. Señora, los concurrentes, y aun cuando fuese dable el hallarse un solo justo entre ellos ¿podría no pervertirse? Bastó en el cielo el mal ejemplo de uno solo para que cayese en igual pecado la tercera parte de los Angeles. Y no serán suficientes tantos malos para trastornar y derribar un solo bueno? Mas ¿concurren acaso pobremente vestidos, llenos de modestia y de recato? ¿acaso ocupados en conversaciones útiles ó indiferentes por lo menos? ¿Asisten de este modo? No. Es lo contrario. ¿No van las señoras profanamente vestidas? ¿No están misturados los señores con las señoras? ¿No hablan en secreto y en bulla lo que quieren? ¿No revelan unos á otros lo que la acción y su pasión les equivoca, y menos recatados? ¿y podrá ser indiferente cuanto allí se oye y se habla? V. E. que lo ve, aunque yo no lo ignoro, dígame, ¿qué moderación, qué modestia y buen modo se advierte en estos casos? aunque no hubiese más que la profanidad de los trages en las señoras, era muy bastante para calificar de pecado mortal los bailes. Segun las Santas Escrituras peca gravemente el que mira con atención una mujer adornada. Y si aquel peca solo por mirarla ¿quedará ella inocente vistiéndose de gala? ¿Y qué será si los vestidos y galas fuesen indecentes, ó cuando menos excesivos y superfluos? Tales son (hablo, infiriendo de lo que por aquí veo, lo que será en la corte) las cotillas llamadas de Biombo, ó Despeñadero, las gasas, y el lazo atrevido en el pecho, los calzados proporcionados, ó del color del vestido, los peinados grandes de plumages, y de cabello extraño, que formando varios rizos, se necesitan alfileres de media vara, ó más para sujetarlos, cotillas arrogantes, y lo demás á toda costa, el vigor de la etiqueta, con mantillas de gasa, y lo demás que pide la razón de estado ¿puede usarlo sin culpa una señora, ó lo será lícito á la que es del cuerpo de Grandeza? Estoy por decir, que en ésta es mayor pecado que en los demás. No hay que contar con la salvación vistiéndose de este modo. Pasemos á investigar por qué concurren los referidos al baile.

Pregunte V. E. á cada uno de los concurrentes de por sí, dígame que le manifieste con qué intención, ó con qué fin viene al baile. No lo dira pero yo lo diré á V. E.: una señora por ser vista, y porque quiere agradar á los hombres. ¿Por solo esto? ¿Un hombre porque busca el lado de una señora? ¿Es por hablarle de Dios? ¿Y de este tratarse y reconocerse tan inmediato no resultará peligro alguno? Negarlo es decir que miente el Espíritu Santo. Sola la memoria y recuerdo de los bailes le era á todo un S. Gerónimo incentivo y sugestión. ¿Y no le será á los que sin

moniae fama clarus exhibetur Dei Famulus Antonius Maria Claret, Archiepiscopus Traianopolitanus et fundator Congregationis Missionariorum Filiorum Immaculati Cordis B. M. V. In oppido *Sallent*, diocesis Vicensis, die 23 Decembris anno 1807 ex parentibus magis virtute quam censu praeditis ortus, in templo paroeciali sacro baptismate ablutus est. Optima disciplina institutus et sacramento confirmationis iam roboratus, decennis ad sacram synaxim primum accessit. Studio catechismi ac piis lectionibus incumbens, etiam pueros in his erudiebat et ad devotionem quam ipse fovebat, erga Ssmum. Eucharistiae Sacramentum et Deiparam Virginem studiose excitabat. Ad sacra ministeria vocatus et vix latinae lingua, rudimentis imbutus, anno 1825 praeceptorem per obitum amisit. Inde a patre Barcinonem missus artem textoriam speciali industria et peritia didicit. Morem gerens genitori, suae etiam vocationi consulebat, artem exercens et studiis vacans. Interim vitae periculum passus, et, auxiliante Beatissima Virgine, incolumis servatus, perfectioris status ingrediendi consilium aperuit patri, quo annuente, annum aetatis vigesimum secundum agens, Barcinone relicta, Vicum se contulit, ubi inter Seminarii alumnos cooptatus litteris sacrisque disciplinis decem annos impendit. Per diversos ordinum gradus ascensus, die 13 Junii anno 1835 sacerdotio ornatus est, et in Festo S. Aloisii Gonzagae primum sacrum devotissime litavit. Sacerdotis et oeconomi parochi muneribus in patrio oppido *Sallent* egregie functus, Catalauniam Provinciam atque insulas Canarias sacris expeditionibus peragrandas suscepit, studio iugiter incensus animarum salutis provehendae. Anno 1849 Vici Missionariorum Filiorum Immaculati Cordis B. M. V. Congregationem, de religiosa et civili societate benemerentem, instituit; quae deinceps ab Apostolica Sede approbata in Hispania atque in aliis nationibus propagata est. Verum paulo post Dei Famulus Romani Pontificis voluntati parens, die 6 Octobris anno 1850 Archiepiscopus S. Iacobi de Cuba consecratus est. Adhibita opera tredecim Sacerdotum et duodecim Sororum S. Vincentii de Paulo, quos secum adduxerat, insulam illam excolere satagit. Quum pastorali regimini nuncium dare excogitaret, a Regina confessionibus audiendis electus in Hispaniam revertitur, a qua tamen ex Summi Pontificis mandato cubanam ecclesiam regere pergit, donec die 13 Iulii anno 1860, in locum Servi Dei alio Archiepiscopo Cubano suffecto, Antonius Archiepiscopus tit. Traianopolitanus renunciatur. Muneri sibi delato ita satisfecit ut

ipsa aula regia et Matritensis civitas eius benefacta expertae sint. Devotionem erga Ecclesiam et Apostolicam Sedem pluries ostendit Famulus Dei, praesertim in Sessionibus Oecumenici Concilii Vaticani. Tandem Roma Fontem Frigidum profectus, ibi post duos menses nervorum tremore correptus est; atque, ingravescente morbo, per manus Superioris Generalis suae Congregationis P. Iosephi Xifré Sanctissimo Viatico reffectus, die 24 Octobris anno 1870 obdormivit in Domino. Interim quum ex tabulis processualibus ordinariis exhibitis constare videretur tum de concursu cleri et populi ad funus et sepulcrum Servi Dei, qui in templo Vicensi suae Congregationis quiescit, tum de fama sanctitatis, virtutum et miraculorum, in vita et post obitum, magis in dies crebrescente, ad instantiam Rmi. P. Hieronymi Batlló Procuratoris Generalis praedictae Congregationis Missionariorum et huiusce Causae Postulatoris, attentisque litteris postulatoriis aliquorum Emorum. S. R. E. Cardinalium et plurium Rmorum. Sacrorum Antistitum, necnon Capitulorum, Ordinum, Congregationum ac Piarum Communitatum utriusque sexus una cum privatis personis ecclesiastica vel civili dignitate praestantibus, Emus. et Rmus. Dñus Cardinalis Miecislaus Lédochowski eiusdem Causae Relator in Ordinario Sacrorum Rituum Congregationis Coetu subsignata die ad Vaticanum habito, sequens dubium discutiendum proposuit: «*An sit signanda Commissio Introductionis Causae in casu et ad effectum de quo agitur?*» Et Sacra eadem Congregatio, omnibus maturo examine perpensis, auditoque voce et scripto R. P. D. Ioanne Baptista Lugari Sanctae Fidei Promotore, rescribendum censuit: «*Affirmative, seu signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit*». Die 28 Novembris 1899.

Quibus omnibus Santissimo Domino Nostro Leoni Papae XIII per infrascriptum Cardinalem Sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatis, Sanctitas Sua sententiam Sacrae ipsius Congregationis ratam habens, propria manu signare dignata est Commissionem Introductionis Causae praefati Ven. Servi Dei Antonii Mariae Claret, Archiepiscopi Traianopolitani, die quarta Decembris eodem anno.

C. EP. PRAENESTINUS CARD. MAZZELLA, S. R. C. Praefectus. -- L. ✠ S. DIOMEDES PANICI, S. R. C. Secretarius.



á lo dicho (omitiendo lo demás) los gastos indispensables y crecidos que para estos casos han de hacerse. Piense V. E. cual es la necesidad que ocurre para ello, cuál la moderación cristiana que en estos lances se observa, y qué facultades, fondos ó arbitrios tiene la casa para mantenerlos. Permítame V. E. por el mucho amor que tengo á su alma y por el agradecimiento con que vivo obligado, que la diga algo sobre este punto, ya que tiene la bondad de consultarme, y hacer de mi parecer algun aprecio. Tenga á bien oirme lo que juzgo debo significarla para que no arriesgue peligro su salvación, ni la de sus señores hijos.

Han sonado mucho por esta Andalucía y he oido con bastante desconsuelo los gastos exorbitantes del Sr. D. N. hijo de V. E. y que éstos han subido de::: Confieso ingénuamente, confieso á V. E. que me ha desazonado mucho esta noticia. No se halla para lo hecho otra causa que la razón de estado. Si esta es suficiente, es preciso borrar el evangelio de Jesucristo, mi Señor, y su doctrina. Si la mayor parte de lo gastado se ordena á la dotación y abundancia de los casados, no alcanzo cómo puede enriquecerse á éstos sin primero satisfacer y pagar las deudas atrasadas. V. E. sabe mejor que yo lo empeñada que se halla su casa, y aún existen muchas deudas del difunto poseedor de los Mayorazgos de ella. Estas obligan á su pago cuanto antes, y de tal modo que, sacando lo preciso para mantenerse con una moderada decencia, lo demás es de los acreedores, á quienes sin grave culpa no puede atrasárseles su reintegro, á no ser que ellos voluntariamente condesciendan, y más si se les sigue, ú ocasiona perjuicio notable con la demora, debe subsanarles enteramente. Habiendo deudas en una casa, debe tratarse y juzgarse esta como sin caudal, porque todo es del modo dicho para satisfacer á quien se debe; de que se infiere, que gastar supérfluamente, aunque es siempre malo, es mucho mayor pecado en tales circunstancias.

También, guardar, atesorar para intereses propios es del mismo modo pecado grave, y lo mismo enriquecer ó proporcionar herencia á los hijos. Aún las limosnas, que se dan en estos casos, son perdidas y de ningun mérito delante de Dios, excepto las que son para redimir alguna necesidad extrema, ó las que no impiden la pronta satisfacción de las deudas. Si el dar limosna, que obliga de precepto, es malo, habiendo atrasos en el caudal ¿cuál será el gastar superfluamente? Si este precepto grave de caridad no dispensa el de la justicia, cuál es el de pagar á los acreedores ¿podrá dispensar la razón de estado siendo tan opuesta á una y otra virtud? No alcanzo á entender por dónde pueda ser lícito esto en conciencia, como tampoco comprendo por dón-

de lo sea una noticia que me da un caballero de Sevilla en carta suya, que acabo de recibir de aquella ciudad, la que, aun cuando quiero suspender el juicio, me hace creible el saber que abundan en todas partes consultores que reprenden el gusto de la carne, y de la sangre, y no conforme á las Leyes de Dios y del espíritu.

Me dice por último que V. E. ha conseguido cédula Real para no satisfacer los reintegros del difunto poseedor de los Mayrazgos de su casa en vida del actual poseedor, que lo es el marido de V. E., y asimismo para vender ciertas posesiones, ó tomar cierta cantidad de dinero á censo para pagar á algunos acreedores, y que el producto de los::: será para utilidad de la familia. Confieso ingénuamente que me llené de horror cuando leí estas cláusulas, y que, volviéndome á mi Dios y Señor, exclamé:—Señor y Dios mio; esto es decir estas criaturas, quiero condenarme.—Señora; si V. E. me venera, ciertamente se verificará; si no muda de dictámen, infaliblemente lo verá cumplido, si en puntos tan delicados no procede según justicia, no le es lícito retardar la paga á los acreedores, no lo es que grave y ocasione mayores tormentos, ó más pena al difunto, si acaso por sus deudas las pasa. Esta cédula Real servirá para que no les precisen en los tribunales de la tierra á que satisfaga; mas de ningun modo valdrá en el tribunal de Dios, donde no sirven privilegios ni excepciones, para que se conozca como pecado de gravísima consecuencia y desastre diferir voluntariamente el reintegro de las deudas. Quién sabe las muchas culpas que habrán cometido por esta causa? ¿Quién sabe si se habrán perdido por ello tal vez algunas almas? Y ¿quién sabe las muchas culpas que se cometerán, y las muchas almas que se perderán en lo sucesivo? Por el amor de Dios suplico á V. E. que procure se ponga por escrito una consulta sobre todos estos puntos de los gastos actuales y de las cédulas reales obtenidas que relacionen con sinceridad todos ellos, y que ésta se remita á Teólogos sabios, temerosos de Dios y libres de respetos humanos, para que libremente pongan su parecer etc. Mire V. E. que esto va muy malo, y que será de sumo dolor oír que V. E. ó su marido mi señor habían muerto sin remediar estos asuntos, porque no tendría su perdición por menos cierta que la de un moro de Berbería.

Es innegable, volviendo al punto de los bailes, que los gastos que en ellos se tienen son supérfluos y que con ellos se empeñan más las casas, ó se acrecientan más los atrasos en que se hallan. ¿Qué razón habrá para permitirlos? ¿con qué podrá coonestarse, ó cómo podrá justificarse V. E., autorizándolos con su permiso, ó con su presencia? Los Teólogos todos dicen que una obra buena, si tiene una sola circunstancia defectuosa, ya es ma-

aquella virtud los presencian y los forman? Quiero prescindir de los fines particulares de cada uno, aunque V. E. en conciencia no puede desentenderse de ello. Quiero reducirme al fin que el dicho baile tiene en sí. ¿Cuál es éste? avivar las pasiones, alargar y mover los sentidos, sacar el alma de su centro, fomentar los apetitos, inclinar á la culpa. Más claro: el baile del modo que se usa, es ocasión próxima de pecado grave. Aún más claro, y sirve de comprobar lo dicho: en el baile hay suficientes y sobrados motivos para que por lo menos muchos caigan, como en efecto caen, en culpa; y aun es, ó son bastantes motivos para que todos puedan caer en pecado. En la Sagrada Escritura manda Dios huyamos de ver bailar á una mujer, porque en ello tenemos peligro. Para su confirmación se nos refiere el caso de lo que sucedió al pueblo de Dios con las Madianitas, que viéndolas danzar, cayeron en muchos pecados con ellas. Si Dios afirma que en los bailes tenemos peligro ¿podrá V. E. y yo negarlo? De aquí dice un Santo Padre (hablo de esta diversión) que el baile es un círculo, cuya circunferencia es el Diablo y su centro el demonio. Infiera V. E. si son ó no pecado, mientras digo algo de lo último, qué quiere considerar en ellos. ¿Quién los autoriza? Mi señora D.^a N., de qué forma? con su mandato, ó con su presencia. Lo primero mandando, ó permitiendo que sus hijos, ó sus criados asistan á ellos. Esta es gravísima culpa, por exponerlos en la ocasión de que pequen, y esto es lo que llaman los Santos sacrificar los hijos á Lucifer. Una madre no puede consentir á sus hijos y domésticos lo que es ofensa de Dios, y mucho ménos el mandarlo, y, si se lo manda, no puede ni debe ser obedecida. Piense V. E. si es este el fin para que Dios se los ha dado, ó si fué para que retrayéndolos de todo lo malo, se los presentase al Señor justos, arreglados y santos. El castigo Steli, y la condenación de otros muchos quitan toda duda de este particular. Grave pecado sin duda que V. E. mande ó permita que los referidos vayan al baile, pero mucho más y mayor, si con su presencia los autoriza. Esto puede verificarse de dos modos: uno es, si V. E. va á donde se tiene el baile: otro es, si V. E. los dá ó tiene en su casa. De uno y otro modo es pecado sobradamente grande.

Para que V. E. lo conozca es preciso que se haga cargo del concepto en que la tienen todos por su arreglo, por su devoción y por sus frecuentes comuniones. ¿Qué ejemplo dará una señora gastando todas las mañanas en la iglesia, y las tardes asistiendo á los bailes? ¿Y qué juicio formarán de sus virtudes los que la ven comulgar por la mañana, y á la noche en un sarao? ¿Qué dirán de V. E.? ¿Qué hablarán de su confesor? ¿Qué pensarán de

de lo sea una noticia que me da un caballero de Sevilla en carta suya, que acabo de recibir de aquella ciudad, la que, aun cuando quiero suspender el juicio, me hace creíble el saber que abundan en todas partes consultores que reprenden el gusto de la carne, y de la sangre, y no conforme á las Leyes de Dios y del espíritu.

Me dice por último que V. E. ha conseguido cédula Real para no satisfacer los reintegros del difunto poseedor de los Mayorazgos de su casa en vida del actual poseedor, que lo es el marido de V. E., y asimismo para vender ciertas posesiones, ó tomar cierta cantidad de dinero á censo para pagar á algunos acreedores, y que el producto de los::: será para utilidad de la familia. Confieso ingenuamente que me llené de horror cuando leí estas cláusulas, y que, volviéndome á mi Dios y Señor, exclamé:—Señor y Dios mio; esto es decir estas criaturas, quiero condenarme.—Señora; si V. E. me venera, ciertamente se verificará; si no muda de dictámen, infaliblemente lo verá cumplido, si en puntos tan delicados no procede según justicia, no le es lícito retardar la paga á los acreedores, no lo es que grave y ocasione mayores tormentos, ó más pena al difunto, si acaso por sus deudas las pasa. Esta cédula Real servirá para que no les precisen en los tribunales de la tierra á que satisfaga; mas de ningun modo valdrá en el tribunal de Dios, donde no sirven privilegios ni escepciones, para que se conozca como pecado de gravísima consecuencia y desastre diferir voluntariamente el reintegro de las deudas. Quién sabe las muchas culpas que habrán cometido por esta causa? ¿Quién sabe si se habrán perdido por ello tal vez algunas almas? Y ¿quién sabe las muchas culpas que se cometerán, y las muchas almas que se perderán en lo sucesivo? Por el amor de Dios suplico á V. E. que procure se ponga por escrito una consulta sobre todos estos puntos de los gastos actuales y de las cédulas reales obtenidas que relacionen con sinceridad todos ellos, y que ésta se remita á Teólogos sabios, temerosos de Dios y libres de respetos humanos, para que libremente pongan su parecer etc. Mire V. E. que esto va muy malo, y que será de sumo dolor oír que V. E. ó su marido mi señor habían muerto sin remediar estos asuntos, porque no tendría su perdición por menos cierta que la de un moro de Berbería.

Es innegable, volviendo al punto de los bailes, que los gastos que en ellos se tienen son supérfluos y que con ellos se empeñan más las casas, ó se acrecientan más los atrasos en que se hallan. ¿Qué razón habrá para permitirlos? ¿con qué podrá coonestarse, ó cómo podrá justificarse V. E., autorizándolos con su permiso, ó con su presencia? Los Teólogos todos dicen que una obra buena, si tiene una sola circunstancia defectuosa, ya es ma-

aquella virtud los presencian y los forman? Quiero prescindir de los fines particulares de cada uno, aunque V. E. en conciencia no puede desentenderse de ello. Quiero reducirme al fin que el dicho baile tiene en sí. ¿Cuál es éste? avivar las pasiones, alargar y mover los sentidos, sacar el alma de su centro, fomentar los apetitos, inclinar á la culpa. Más claro: el baile del modo que se usa, es ocasión próxima de pecado grave. Aún más claro, y sirve de comprobar lo dicho: en el baile hay suficientes y sobrados motivos para que por lo menos muchos caigan, como en efecto caen, en culpa; y aun es, ó son bastantes motivos para que todos puedan caer en pecado. En la Sagrada Escritura manda Dios huyamos de ver bailar á una mujer, porque en ello tenemos peligro. Para su confirmación se nos refiere el caso de lo que sucedió al pueblo de Dios con las Madianitas, que viéndolas danzar, cayeron en muchos pecados con ellas. Si Dios afirma que en los bailes tenemos peligro ¿podrá V. E. y yo negarlo? De aquí dice un Santo Padre (hablo de esta diversión) que el baile es un círculo, cuya circunferencia es el Diablo y su centro el demonio. Infiera V. E. si son ó no pecado, mientras digo algo de lo último, qué quiere considerar en ellos. ¿Quién los autoriza? Mi señora D.^a N., de qué forma? con su mandato, ó con su presencia. Lo primero mandando, ó permitiendo que sus hijos, ó sus criados asistan á ellos. Esta es gravísima culpa, por exponerlos en la ocasión de que pequen, y esto es lo que llaman los Santos sacrificar los hijos á Lucifer. Una madre no puede consentir á sus hijos y domésticos lo que es ofensa de Dios, y mucho ménos el mandarlo, y, si se lo manda, no puede ni debe ser obedecida. Piense V. E. si es este el fin para que Dios se los ha dado, ó si fué para que retrayéndolos de todo lo malo, se los presentase al Señor justos, arreglados y santos. El castigo Steli, y la condenación de otros muchos quitan toda duda de este particular. Grave pecado sin duda que V. E. mande ó permita que los referidos vayan al baile, pero mucho más y mayor, si con su presencia los autoriza. Esto puede verificarse de dos modos: uno es, si V. E. va á donde se tiene el baile: otro es, si V. E. los dá ó tiene en su casa. De uno y otro modo es pecado sobradamente grande.

Para que V. E. lo conozca es preciso que se haga cargo del concepto en que la tienen todos por su arreglo, por su devoción y por sus frecuentes comuniones. ¿Qué ejemplo dará una señora gastando todas las mañanas en la iglesia, y las tardes asistiendo á los bailes? ¿Y qué juicio formarán de sus virtudes los que la ven comulgar por la mañana, y á la noche en un sarao? ¿Qué dirán de V. E.? ¿Qué hablarán de su confesor? ¿Qué pensarán de

los Sacerdotes y Religiosos que tienen el honor de tratarla y servirla? Por el contrario, ¿Quién ha de creer que los bailes son malos viendo á V. E. en ellos, y sabiendo que en todo procura ser justificada? ¿De cuánta seguridad, y tal vez incentivo no será para los poco temerosos de Dios ver una señora tenida por justa en todos sus procederés, que no rehusa presenciar aquella mundana é infernal diversión? ¿Cuántos pecarán en ella apoyados del ejemplo de V. E.? ¿Cuántos sermones perderán su fruto; cuántos predicadores su trabajo, y cuántos confesores su celo por el mal ejemplo de V. E.? Piénselo bien V. E. mi señora, y se llenará de horror. Crecerá esta culpa si los autoriza, teniéndolos en su casa, y en este caso no sólo peca por sí, sino que también son suyos cuantos pecados cometen los concurrentes. Para que á V. E. no quede género de duda, es oportunísimo el caso que refiere San Juan en su Apocalipsis de aquel santo Obispo, á quien amenazó el Señor, y le mandó hacer penitencia, porque tenía en su pueblo algunos observadores y amadores de la doctrina y mal ejemplo que Balan dió al Rey y Moabitas. Lo que Balan aconsejó á éste, fué, que enviase muchas cuadrillas de mujeres bien vestidas cantando y formando coros de danzas á la presencia del pueblo de Dios que por allí transitaba, para que le hiciese pecar, como en efecto pecaron con ellas hasta caer en su idolatría. Esto resultó de haber aquellos hombres visto bailar á unas mujeres. ¡Qué! ¿dirá ahora V. E. que no hay peligro en el baile? ¿Podrá persuadirse que está libre de culpa autorizándolos en su casa? Estaba por decir que cuasi es tanta la recomendación que le da V. E. á esta diabólica diversión, permitiéndola en su casa, como si en la iglesia se tuviese. Tanto es el concepto que se ha grangeado, y tanta por consiguiente la gravedad de esta culpa. Señora: ¿V. E. en los bailes? ¿V. E. permitiendo que vaya á ellos su familia? ¿V. E. dándolos en su casa? Una de dos: ó V. E. se ha separado de la frecuencia de sacramentos, que observaba, ó se ha dejado preocupar de algún engaño. Si ha dejado la frecuente comunión, no me admira que vaya incurriendo en tanta miseria y corrupción; si en ella sigue, y con ella une los bailes, es mucho mayor culpa y pecado, porque esto es juntar á Dios con el mundo, la santidad de los sacramentos con la indignidad de los fuegos, y á Jesucristo con Belial. En tal caso V. E. no puede seguir comulgando, y si lo hace será inmediatamente un continuo sacrilegio. No, mi señora, no: no hay razones de estados, respetos humanos, ni etiquetas del mundo, que puedan cohonestar estas diversiones ni ménos justificarlas en la presencia de Dios. Ellas serán poderosas para los amadores del siglo, para los que desean agradar á otros mundanos, para los que olvi-

dados de Dios en nada ménos piensan que en temerle y amarle: mas no lo son para los verdaderos cristianos, que, como discipulos del Crucificado, tienen declarada guerra al mundo su enemigo, porque le consta que es declarado enemigo de Dios quien apetece ser su amigo.

Tampoco los favorece el ser todos los concurrentes personas ilustres de la primera Jerarquía y Grandeza, antes bien, en sentir de S. Juan Crisóstomo, es esta una circunstancia, que convence de mayor pecado al baile. Así lo asegura el Santo hablando del baile de la niña Salomé, hija de Herodias, concubina de Herodes. Llegó á encarecerlo tanto que dice así: «Se oye entre vosotros un baile de tal calidad, que ni entre Gentiles se halla, y es que baila la hija del Rey, una señora noble y principal, y estáis muy complacidos de ello sin horrorizaros de semejante atentado. El baile, prosigue el Santo, es tanto peor cuanto mejor se hace» que es decirnos, son más incentivos á la culpa los que mejor se ponen y se forman. Si hubiera de referir á V. E. los dichos y sentencias de Santos, llenaría muchos pliegos, y se cansaría demasiado. Conténtome pues con decirlo, que los bailes son una nueva irrisión de Jesu-Cristo, un escarnio y mofa de la Religión y de la virtud, y una ruina ciertísima de las almas. Todo se confirma con un rarísimo y horroroso suceso que nos refieren antiguos, graves y venerables escritores. Deseaba mucho un Religioso de ejemplar virtud saber qué era lo en que más se ofendía á Dios con motivo de pecado, y, estando una vez en la Iglesia con sus devotos y acostumbrados ejercicios, vió entrar en ella una cuadrilla de hombres y mujeres danzando, los cuales traian entre sus piés á Jesu-Cristo mi Señor Crucificado, á quien en sus vueltas, saltos y movimientos, ya le herían las manos, ya le escupían el rostro, ya le quitaban y ponían la corona de espinas, ya le alanceaban el costado, ó ya otras mil injurias con que renovaban todas sus penas y tormentos. Horrorizado el buen religioso de lo que miraba iba á reprenderlos y castigarlos; mas lo detuvo el que parecía el principal ó Bastonero de los que bailaban con decirle, que era un espíritu infernal que había venido á manifestarle lo que eran los bailes entre hombres y mujeres, para que conociese por aquí lo enorme del pecado, y lo mucho que el Señor en ellos es ofendido. ¡Santa Señora! Cuántas veces el Hijo de Dios eterno habrá sido conculcado en el Palacio de V. E., y aun á su vista? ¿Cuántas veces hasta sus damas y criadas se habrán mofado en el baile de aquel gran Dios, á quien V. E. había recibido sacramentado aquella mañana? ¿Y cuántas veces habrá rodado bajo los piés de sus hijos aquel en cuya presencia pocas horas antes habló V. E. doblando sus rodillas, en la Iglesia? Y no

me atreviera yo á expresar tanto, si no viera á los justos y santos hablar contra estos diabólicos entretenimientos. No puede tampoco justificarlos el fin que V. E. expone de dar alguna diversión á los casados de poco tiempo para escusarlos de que hagan cosas peores, como darse al juego, á las comedias, etc. Cotejado el baile que se usa, con el juego y las comedias, no sabré decir cuál sea peor, ó causa de mayores pecados. Malo es el juego desordenado y de envite, muy malas las comedias, y teatros, pero peor son estos bailes, porque en éstos se hace lo que en aquéllas se aprende. La regla general que nos enseña que de dos males, ó culpas ha de elegirse la menor, se entiende no en todo evento, sí solo en el caso que sea preciso, é inexcusable el obrar uno de los dos extremos. Esto no sucede en nuestro caso. Ustedes los señoritos no tienen precisión de estar en el baile, comedias, juegos, etc., antes bien están gravemente obligados á huir de todo esto para salvarse.

¿Qué he de hacer para que estén entretenidos, me pregunta V. E.? A esto nada respondo, pues juzgo no me corresponde otra cosa que decir, sino que el hombre fué criado para amar y servir á Dios, en su vida, y el cristiano para ser santo, y conformar sus obras con la de Jesucristo nuestro Señor. Si esto se piensa como se debe pensar, falta tiempo para lo mucho en que obliga el ocuparlos. ¿A quién no asombraría ser necesario hacer consultas para saber en qué diversiones han de ocupar el tiempo y pasarlo un señor y una señora que careciendo de méritos propios, están obligados á grangearlos para poder salvarse? Veo á los justos quejarse de que les viene corto el día y la noche para lo mucho que tienen en qué ocuparse. Oigo al Espíritu Santo estrecharnos á que no dejemos pasar una sola hora del día bueno de la vida, y que todo el bien que podamos hacer en ella, lo ejecutemos con ardor, instancia y eficacia. ¿Cómo podré no admirarme de ver se consulta en qué diversión se ha de pasar el tiempo? no soy tan inconsiderado que piense es malo el gozar de alguna diversión honesta. Sé muy bien que puede difícilmente vivirse sin dejar algún descanso á la naturaleza. Sé también por doctrina de Santo Tomás que el juego, diversión, etc., cuyas circunstancias son todas buenas, se permiten á personas ocupadas, atareadas y fatigadas ó con el peso y rigor de la vida espiritual, ó con el tesón de otras tareas corporales, negocios y cuidados; pero quien nada tiene que hacer ó en que ocuparse, quien pasa todo el día en el ocio ¿qué cansancio padece para que á éste le sea preciso el divertirse sin cesar?

Sola esta circunstancia basta en sentir del Angélico Maestro para que se califique el baile de vicioso y malo. Agregue V. E.

la y digna de castigo. Y ¿qué diremos de una diversión, en la que todas las circunstancias son perversas y aun culpables? Esto es el baile que V. E. se digna consultarme: una diversión reprehensible y dañosa, por los sujetos que concurren á ella, por el modo con que se presentan, por el modo con que están en ella, por el objeto ó fin que á ella les lleva, y por la buena y venerable persona que le autoriza, que es V. E. Diversión pecaminosa y detestable por el escándalo que resulta, así en los buenos, juiciosos y prudentes, como en los relajados é imprudentes; y diversión en fin la más culpable, tanto por los daños de tercero que resultan de sus gastos superfluos y crecidos, como por las muchas ofensas de Dios nuestro Señor, que de ellas se originan.

Ya me persuado estará V. E. inteligenciada de la ilicitud de los bailes, y si aún me pregunta qué clase de pecado es, responderé fácilmente que mortal, y con la malicia de no sólo un pecado sino muchos. No hay católico que ignore es culpa grave todo aquello que es ocasión ó motivo de que se cometa ó pueda cometer culpa grave: es así que estos bailes que, V. E. consulta, son inmediatamente ocasión y motivo de culpa grave: luego que son pecado mortal no deja duda, y que lo es con malicia de mucho es innegable, estando á la regla de la católica Teología, en que se nos enseña que, cuando son muchos á quienes damos escándalo, ó motivo para que puedan pecar, somos reos de tantas culpas, cuantas son las personas, á quienes escandalizamos. De esto infieren algunos autores que, para confesar bien, no basta en estos casos el decir lo que se ha hecho, debe añadirse el número de sus gastos, y de los que concurrieron ó estaban presentes al baile y á la música etc.

Me parece, señora, que tengo suficientemente respondido á la pregunta de V. E., segun lo permiten mis cortas luces ó alcances, y la precitada prisa con que escribo esta carta, en que digo lo que basta para satisfacer el deseo de V. E. y acreditarle el que me asiste grande de servirla y sacrificar en su obediencia mis cortos arbitrios y mis limitadas facultades. Todo soy de V. E. de corazón para que me ocupe en cuanto fuere de su agrado, y la ruego que en sus devotas oraciones me encomiende á Dios Nuestro Señor, á quien pido me guarde, así como á V. E., en su santo amor y gracia.

B. L. M. á V. E. su capellán y afectísimo siervo.

FR. DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ,

COLECTAS

Año 1900.

Para Su Santidad con motivo del Jubileo.

	Pts. Cts.
Suma anterior.....	577 70
Parroquia de Cheles.....	7
Id. de San Andrés de Badajoz.....	6 50
Religiosas Concepcionistas de Villanueva de la Serena.....	5
Parroquia de Villafranca de los Barros.....	17 50
Id. de la P. Concepción de Badajoz.....	10
Id. de Valverde de Leganés.....	50
Suma.....	673 70

Para las Misiones de Africa.

	Pts. Cts.
Suma anterior.....	51 82
RR, PP. Misioneros del Corazón de María, de Zafra	32
Parroquia de San Andrés, de Badajoz.....	3
Id. de la Concepción, de Badajoz.....	3 75
Suma.....	90 57

Necrología.

El día 27 de Enero falleció en Alconchel, á los 66 años de edad, y después de recibir los Santos Sacramentos, el Presbítero D. Wenceslao Mauricio y Arias, Cura Párroco, que fué, del Sagrario Catedral de esta ciudad.

R. I. P.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encd. de Uceda Hermanos.

11.—Francisco Pizarro.—11